

Este Servicio Provincial de Economía y Empleo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión paritaria.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, 7 de enero de 2015. — La directora del Servicio Provincial de Economía y Empleo, María Pilar Salas Gracia.

**ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DEL SECTOR DE INDUSTRIAS DE LA MADERA DE ZARAGOZA, CELEBRADA EL DÍA 12 DE DICIEMBRE DE 2014**

En Zaragoza, a las 13:00 horas del día 12 de diciembre de 2014, se reúnen en el domicilio social de FIMZA (calle San Miguel, 39, 2.º A) los integrantes de la comisión paritaria del convenio provincial del sector de Industrias de la Madera de Zaragoza, compuesta por los señores que a continuación se citan:

• Federación de Empresarios de la Madera-FIMZA:

—Don Antonio Usán Vela.

—Don Víctor Enrique Izuel Abad.

—Don Jaime Gallego Bretos.

• CC.OO. de Construcción y Servicios de Aragón:

—Don Fernando Corces Gauthier.

• MCA-UGT:

—Don José María Pérez Olivera.

A continuación, los asistentes, tras las oportunas deliberaciones, llegan a los siguientes

ACUERDOS:

*Constitución de la comisión mixta paritaria.*

Declarar válidamente constituida la comisión mixta paritaria, reconociéndose por ambas partes legitimación y representatividad.

*Calendario laboral para el año 2015.*

Durante el año 2015, y con carácter supletorio, en defecto de acuerdo entre la empresa y los trabajadores o sus representantes, a los efectos de alcanzar en cómputo anual una jornada efectiva de 1.752 horas de trabajo, se considerarán festivos los días siguientes: 2, 5 y 30 de enero, 6 de marzo, 24 de abril y 24 y 31 de diciembre.

Y en prueba de conformidad se firma la presente acta, acordándose por los presentes delegar en don Víctor Enrique Izuel Abad para que en nombre de la indicada comisión realice los trámites de registro oportunos ante la autoridad laboral competente, para su posterior publicación en el BOPZ, todo ello de acuerdo con el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo.

**CONVENIOS COLECTIVOS**

**Sector Almacenistas de Madera, Importadores de Madera, Chapas y Tableros**

**Núm. 461**

*RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Economía y Empleo de Zaragoza por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del calendario laboral para el año 2015 del sector Almacenistas de Madera, Importadores de Madera, Chapas y Tableros.*

Vistos acta y escrito de la comisión negociadora del convenio colectivo del sector Almacenistas de Madera, Importadores de Madera, Chapas y Tableros (código de convenio 50000815011984), suscrito el día 18 de diciembre de 2014, de una parte por Asociación Empresarial de Almacenistas, en representación de las empresas del sector, y de otra por CC.OO. de Construcción y Servicios de Aragón y MCA-UGT, en representación de los trabajadores afectados, recibidos en este Servicio Provincial el día 19 de diciembre de 2014, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Este Servicio Provincial de Economía y Empleo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión paritaria.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, 7 de enero de 2015. — La directora del Servicio Provincial de Economía y Empleo, María Pilar Salas Gracia.

**ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DEL SECTOR DE ALMACENISTAS DE MADERA, IMPORTADORES DE MADERA, CHAPAS Y TABLEROS DE ZARAGOZA**

En Zaragoza, a las 19:00 horas del día 18 de diciembre de 2014, se reúnen en el domicilio social de CC.OO. de Construcción y Servicios de Aragón (paseo de la Constitución, 12, 4.ª planta) los integrantes de la comisión paritaria del convenio provincial del sector de Almacenistas de Madera, Importadores de Madera, Chapas y Tableros de Zaragoza, compuesta por los señores que a continuación se citan:

• Asociación Empresarial de Almacenistas:

—Don Pedro Alierta Izuel.

—Don Jesús Soriano Tudela.

• CC.OO. de Construcción y Servicios:

—Don Pablo Urmeneta Abenia.

• MCA-UGT:

—Don José María Pérez Olivera.

A continuación los asistentes, tras las oportunas deliberaciones, llegan a los siguientes

ACUERDOS:

*Constitución de la comisión mixta paritaria:*

Declarar válidamente constituida la comisión mixta paritaria, reconociéndose por ambas partes legitimación y representatividad.

*Calendario laboral para el año 2015:*

Durante el año 2015, y con carácter supletorio, en defecto de acuerdo entre la empresa y los trabajadores o sus representantes, a los efectos de alcanzar en cómputo anual una jornada efectiva de 1.752 horas de trabajo, se considerarán festivos los días siguientes: 2, 5 y 30 de enero, 6 de marzo, 24 de abril y 24 y 31 de diciembre.

Y en prueba de conformidad se firma la presente acta, acordándose por los presentes delegar en don Pablo Urmeneta Abenia para que en nombre de la indicada comisión realice los trámites de registro oportunos ante la autoridad laboral competente, para su posterior publicación en el BOPZ, todo ello de acuerdo con el Real Decreto 73/2010, de 28 de mayo.

**CONVENIOS COLECTIVOS**

**Sector Oficinas y Despachos**

**Núm. 471**

*RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Economía y Empleo de Zaragoza por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de prórroga del convenio colectivo de la empresa Oficinas y Despachos de la provincia de Zaragoza.*

Vista el acta del acuerdo de prórroga hasta el 30 de abril del año 2015 del convenio colectivo del sector de Oficinas y Despachos de la provincia de Zaragoza (código de convenio 50000895011981), suscrita el día 22 de diciembre de 2014 entre representantes de la empresa del sector y de los sindicatos UGT y CC.OO., recibida en este Servicio Provincial el mismo día, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Este Servicio Provincial de Economía y Empleo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, 7 de enero de 2015. — La directora del Servicio Provincial de Economía y Empleo, María Pilar Salas Gracia.

**A C T A**

ASISTENTES:

• Por la representación empresarial: CEZ.

—Don Jesús Arnau Usón.

—Don Salvador Coreo Bergua.

—Don Ramón Cisneros.

—Doña Ana López Férriz.

• Por la representación de los trabajadores: UGT y CC.OO.:

Por UGT:

—Don Esteban Lauroba de Górriz.

—Don Antonio Ramón Lapuente.

—Don Marino Veras Sanz.

Por CC.OO.:

—Doña Raquel Lafuente Berdejo.

—Don Gerardo Montori Larriba.

En Zaragoza, siendo las 9:30 horas del día 22 de diciembre de 2014, en la sede de la Confederación de Empresarios de Zaragoza (CEZ) se reúnen las personas relacionadas en su calidad de miembros de la comisión negociadora para el convenio colectivo de Oficinas y Despachos de la provincia de Zaragoza.

Al comenzar la reunión ambas partes se reconocen mutua legitimación y representatividad para negociar el citado convenio, cumplimentándose los trámites establecidos en los artículos 87 y 88 del Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, quedando, pues, constituida la comisión negociadora.

Las partes exponen su planteamiento de cara a la nueva negociación.

Tras un amplio debate, ambas partes acuerdan prorrogar el contenido normativo y obligacional del convenio colectivo del convenio de Oficinas y Despachos de Zaragoza hasta el día 30 de abril de 2015.

La comisión negociadora autoriza a don Esteban Lauroba de Górriz, con DNI 25.459.843-Q, para que lo registre a efectos de publicidad.

Leídas que les fueron estas sus manifestaciones, encontrándose de conformidad, firman la presente acta en el lugar y fecha indicadas en el encabezamiento.

# SECCIÓN SEXTA

## CORPORACIONES LOCALES

ALBETA

Núm. 968

No habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo de información pública del acuerdo de aprobación inicial del establecimiento de la Ordenanza reguladora de la factura electrónica, queda elevado a definitivo y se procede a la publicación íntegra del texto. Contra esta aprobación definitiva los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la publicación.

Albeta, a 21 de enero de 2015. — El alcalde, Pedro Feliciano Tabuenca López.

## ANEXO

## ORDENANZA REGULADORA DE LA FACTURA ELECTRÓNICA

Artículo 1.º *Ámbito objetivo.*

En base a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y la creación del registro contable de facturas del sector público, se regula a través de la presente Ordenanza los requisitos técnicos de las facturas electrónicas remitidas a través del Punto General de Entrada de Facturas del Estado (FACE), al que se encuentra adherido el Ayuntamiento de Albeta.

Quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, impuestos incluidos, las cuales podrán ser presentadas en formato papel en el registro de entrada del Ayuntamiento de Albeta.

Las facturas por importe superior a 5.000 euros, impuestos incluidos, sí deberán presentarse de forma electrónica a través del Punto General de Entrada del Estado (FACE) al que se encuentra adherido el Ayuntamiento de Albeta.

Art. 2.º *Ámbito subjetivo.*

Lo previsto en la presente Ordenanza será de aplicación a las facturas emitidas en el marco de las relaciones jurídicas entre proveedores de bienes y servicios y el Ayuntamiento de Albeta.

Art. 3.º *Obligación de presentación de facturas en el registro.*

El proveedor que haya expedido la factura por los servicios prestados o bienes entregados al Ayuntamiento de Albeta tendrá la obligación, a efectos de lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de presentarla ante un registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios. En tanto no se cumplan los requisitos de tiempo y forma de presentación establecidos en esta ley no se entenderá cumplida esta obligación de presentación de facturas en el registro.

Art. 4.º *Uso de la factura electrónica.*

Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios al Ayuntamiento de Albeta podrán expedir y remitir factura electrónica.

En todo caso estarán obligadas a expedir la factura electrónica a partir del 15 de enero de 2015, y a su presentación a través del Punto General de Entrada que corresponda (FACE), las entidades siguientes cuando el importe de la factura sea por importe superior a 5.000 euros impuestos incluidos:

- Sociedades anónimas.
- Sociedades de responsabilidad limitada.
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- Uniones temporales de empresas.
- Agrupación de interés económico, agrupación de interés económico europea, fondo de pensiones, fondo de capital riesgo, fondo de inversiones, fondo de utilización de activos, fondo de regularización del mercado hipotecario, fondo de titulización hipotecaria o fondo de garantía de inversiones.

Art. 5.º *Exclusión de facturación electrónica.*

Quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, impuestos incluidos, las cuales podrán ser presentadas en formato papel en el registro de entrada del Ayuntamiento de Albeta. Las mismas deberán ajustarse a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Se determina por este Ayuntamiento establecer este importe de 5.000 euros incluyendo impuestos de conformidad con el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en sus Informes 43/2008, de 28 de julio, y 26/2008, de 2 de diciembre, y se dispone que el precio del contrato debe entenderse como el importe íntegro que por la ejecución del contrato percibe el contratista, incluido el impuesto sobre el valor añadido.

También quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través

del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

Art. 6.º *Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas.*

El Ayuntamiento de Albeta dispondrá de un punto general de entrada de facturas electrónicas a través del cual se recibirán todas las facturas electrónicas que correspondan a entidades, entes y organismos vinculados o dependientes. El Ayuntamiento de Albeta de San Juan está adherido a la utilización del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas que proporciona el Estado (FACE).

Los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa, son:

- Código de la oficina contable: LO1500114.
- Código del órgano gestor: LO1500114.
- Código de la unidad de tramitación: LO1500114.

Los pliegos de cláusulas administrativas de todos los concursos que publiquen este Ayuntamiento deberán contener esta codificación, que será indispensable para la remisión de todas las facturas electrónicas.

El Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas proporcionará una solución de intermediación entre quien presenta la factura y la oficina contable competente para su registro.

El Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas permitirá el envío de facturas electrónicas en el formato que se determina en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre. El proveedor o quien haya presentado la factura podrá consultar el estado de la tramitación de la factura.

Todas las facturas electrónicas presentadas a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas producirán una entrada automática en un registro electrónico de la Administración Pública gestora de dicho punto general de entrada de facturas electrónicas, proporcionando un acuse de recibo electrónico con acreditación de la fecha y hora de presentación.

El Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas proporcionará un servicio automático de puesta a disposición o de remisión electrónica de las mismas a las oficinas contables competentes para su registro.

*Disposiciones adicionales*Primera. — *Entrada en vigor de la factura electrónica.*

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, entrará en vigor el 15 de enero de 2015.

*Disposición adicional segunda. Entrada en vigor*

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado completamente su texto en el BOPZ y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, reguladora de Bases de Régimen Local, todo ello, de conformidad con el artículo 70.2 de la citada ley.

## CABAÑAS DE EBRO

Núm. 959

En virtud de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2015 y la plantilla de personal, de conformidad con el siguiente resumen:

*Estado de gastos*

Capítulo	Descripción	Importe
1	Gastos de personal	143.199,51
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	181.760,00
3	Gastos financieros	7.874,78
4	Transferencias corrientes	25.270,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	72.801,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	32.716,65
	Total gastos	463.621,94

*Estado de ingresos*

Capítulo	Descripción	Importe
1	Impuestos directos	156.046,07
2	Impuestos indirectos	7.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	59.141,47
4	Transferencias corrientes	146.500,40
5	Ingresos patrimoniales	27.932,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	67.002,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total ingresos	463.621,94